

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 42/2014

Nº Operación: 220140002495 y 220149000029.-

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN USO POR LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA. LOTE 3.

En la ciudad de Granada, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

#### **COMPARECE**

**DE UNA PARTE,** por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez,** en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D.	mayor de edad, con D.N.I. nº
con domicilio a efectos de notificaciones en	en
representación de TERTIUS INFORMÁTICA	A SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. nº B-
19505098, según copia autorizada de constitución	de sociedad limitada otorgada ante el Notario de
Ilustre Colegio Notarial de Granada, D.	el día quince de octubre de dos mi
doce, con el n° 1.974 de su protocolo.	•

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil catorce, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 459, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 42/2014 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones del Sistema de Información Municipal en uso por la Agencia Municipal Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.-A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de garantizar el mantenimiento correctivo adaptativo y evolutivo de las aplicaciones pertenecientes al Sistema de Información Municipal enumeradas en el pliego de





AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 42/2014

Nº Operación: 220140002495 y 220149000029.-

prescripciones técnicas, una vez expirada la garantía y que componen el sistema de información en uso por la Agencia Municipal Tributaria, necesario para el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos municipales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, según documentos contables obrantes en el expediente.

**Tercero.**- Completado el expediente número 42/2014 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones del Sistema de Información Municipal en uso por la Agencia Municipal Tributaria, a adjudicar mediante procedimiento abierto, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, el día veintitrés de octubre de dos mil catorce, adoptó la resolución que con el nº 189R/2014, literalmente dice:

"Visto expediente número 42/2014 del Área de Contratación, relativo al CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN USO POR LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA y teniendo en cuenta el acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de septiembre de 2014, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios de la Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

EMPRESAS LICITADORAS	Criterios ponderables en función juicio valor	Criterios evaluables de forma automática	TOTAL
1ª y única TERTIUS			
INFORMÁTICA, S.L.	39 PUNTOS	61 PUNTOS	100 PUNTOS



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 42/2014

Nº Operación: 220140002495 y 220149000029.-

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, ADJUDICAR el Lote 3 (Aplicaciones subsistema de notificaciones de la Agencia Municipal Tributaria) del contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones del sistema de información municipal en uso por la Agencia Municipal Tributaria, a la mercantil TERTIUS INFORMÁTICA, S.L., que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:

1.- Por una cuota anual de mantenimiento correctivo-adaptativo de 6.800 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 1.428 €, totalizándose la oferta en 8.228 €,

#### 2.- Mantenimiento evolutivo

- Precio de **analista/programador** de 24,93 €/hora, al que corresponde por IVA la cuantía de 5,24 €/hora, totalizándose la oferta en 30,17 €/hora,
- Precio de **programador** de 19 €/hora, al que corresponde por IVA la cuantía de 3,99 €/hora, totalizándose la oferta en 22,99 €/hora,

### 3.- Nivel de servicio

a) Para incidencia con criticidad alta Tiempo máximo de atención de 5 minutos Tiempo máximo de resolución de 1.440 minutos

b) Para incidencia con criticidad normal Tiempo máximo de atención de 10 minutos Tiempo máximo de resolución de 1.920 minutos

TERCERO.- Acordar la notificación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 42/2014

Nº Operación: 220140002495 y 220149000029.-

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga los servicios de mantenimiento de las aplicaciones del Sistema de Información Municipal en uso por la Agecia Municipal Tributaria, a la mercantil TERTIUS INFORMÁTICA SOCIEDAD LIMITADA, representada D. en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato, en los términos siguientes:

1.- Por una <u>cuota anual de mantenimiento correctivo-adaptativo</u> de 6.800 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 1.428 €, totalizándose la oferta en OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS (8.228 €),

#### 2.- Mantenimiento evolutivo

- Precio de analista/programador de 24,93 €/hora, al que corresponde por IVA la cuantía de 5,24 €/hora, totalizándose la oferta en TREINTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS/HORA (30,17 €/hora),
- Precio de **programador** de 19 €/hora, al que corresponde por IVA la cuantía de 3,99 €/hora, totalizándose la oferta en **VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS/HORA** (22,99 €/hora),

### 3.- Nivel de servicio

a) Para incidencia con criticidad alta

Tiempo máximo de atención de 5 minutos

Tiempo máximo de resolución de 1.440 minutos

b) Para incidencia con criticidad normal

Tiempo máximo de atención de 10 minutos

Tiempo máximo de resolución de 1.920 minutos

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0607 92006 21601 denominada "Mantenimiento de Aplicaciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

### TERCERA. Plazo de duración.

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS. Lugar de ejecución: Granada



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 42/2014

Nº Operación: 220140002495 y 220149000029.-

### CUARTA. Régimen de pagos.

Para el mantenimiento correctivo-adaptativo se emitirán facturas mensuales. Para el mantenimiento evolutivo se emitirán facturas trimestrales.

#### QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

### SEXTA. Plazo de garantía.

El periodo de garantía comprenderá los seis (6) meses posteriores a la aceptación final de los servicios. Durante dicho periodo se garantizará el mantenimiento correctivo de las funcionalidades, lo que incluirá no sólo la modificación del código correspondiente, sino de toda la documentación de las fases previas afectadas, de manera que todo el sistema se mantenga coherente.

#### SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

#### OCTAVA. Dirección de los servicios.

El responsable del contrato, que será el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas.

#### NOVENA. Modificación del contrato.

No procede.

#### DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de clausulas administrativas sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de clausulas administrativas.





AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 42/2014

Nº Operación: 220140002495 y 220149000029.-

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

### DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

Como consecuencia de la ejecución del presente contrato, el adjudicatario debe acceder a los ficheros, que a continuación se relacionan, de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Granada, que contienen datos de carácter personal de terceros o administrados que mantienen relaciones jurídico-administrativas con el Ayuntamiento. Los ficheros citados son:

- ✔ Recaudación
- ✓ Autoliquidaciones impuesto vehículos
- ✓ Fraccionamientos/aplazamientos
- ✓ Ccontrol de notificaciones
- ✓ Recurso de reposición
- ⋆ Ejecutiva
- ✔ Bonificación y domiciliación bancaria IBI
- ✔ Depósito previo
- ✓ Exenciones de basura domiciliaria

- **✓** ICO
- $\checkmark$  IAE
- ✓ Impuesto Bienes naturaleza rústica
- ✓ Impuesto Bienes naturaleza urbana
- ✓ Liquidaciones IBI
- ✔ Plusvalía
- ✓ Terceros
- ✓ Vados
- ✓ Autoliquidaciones





AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 42/2014

Nº Operación: 220140002495 y 220149000029.-

El acceso a estos datos es necesario para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato, al que se anexa el presente acuerdo, y que implica el acceso, por personal autorizado del adjudicatario a los recursos informáticos referidos en apartado anterior.

Las partes reconocen que el adjudicatario podrá tener acceso a los citados ficheros, para la prestación del servicio objeto del contrato mencionado, y que este servicio, en cuanto es necesario para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento de Granada, se extenderá al tiempo de duración del contrato.

El acceso a referidos ficheros se efectuará bien mediante personal de la empresa adjudicataria en sus propias dependencias ó bien mediante el emplazamiento de personal de la empresa adjudicataria en las dependencias municipales de la Agencia Tributaria. Dicho personal estará permanentemente identificado y autorizado documentalmente tanto por la entidad adjudicataria como por el Ayuntamiento de Granada.

El adjudicatario manifiesta estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en los artículos 82 y ss del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las contenidas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Granada, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir en cuanto Encargado del tratamiento de los ficheros referidos. Para lo que cursará las instrucciones precisas al personal a su cargo, al que disciplinará en caso de su incumplimiento, con arreglo a la información e indicaciones del responsable de Seguridad CPD del Ayuntamiento.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

El acceso remoto del adjudicatario a los datos de referido fichero a través de la red de telecomunicaciones se realizará de forma cifrada mediante la funcionalidad que aporte la herramienta de comunicaciones y control remoto elegida por el Ayuntamiento de Granada. A tal fin, el servidor o servidores de conexión deberán necesariamente ubicarse en el Área restringida del centro de tratamiento donde se ubique la Sala de Máquinas del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento. Su mantenimiento será siempre controlado y dirigido por personal del Centro de Proceso de Datos. La configuración del PC o Nodo de acceso deberá hacerse mediante el servicio de tunelación



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 42/2014

Nº Operación: 220140002495 y 220149000029.-

establecido por el Ayuntamiento. Y deberá justificarse en documento anexo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Descripción de las características técnicas del servidor o servidores de conexión.
- 2) El sistema operativo a emplear, que deberá ser original y actualizado.
- 3) El software de antivirus y el FIRE-walls que incorporará.
- 4) Los puertos y servicios que deban estar abiertos y/o cerrados para efectuar la conexión.

El adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, ejecutar la prestación de servicios objeto del contrato mediante ningún otro programa o aplicación ajeno a la aplicación corporativa facilitada por el Ayuntamiento, ni incorporar los datos del fichero de acceso a ningún otro sistema, soporte o tratamiento distinto de los ya establecidos para aquel por el Ayuntamiento de Granada, titular del fichero.

Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Granada.

**DECIMOTERCERA.** El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido **fijada** en la cantidad de **640,00 euros**, según resulta de la carta de pago número de documento contable **320140019418** y fecha **08/10/2014**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOCUARTA.** El adjudicatario ha ingresado el importe de 249,69 €, correspondiente al anuncio de licitación publicado en el B.O.P., según resulta de la carta de pago número de documento contable 120140010608 de fecha 08-10-14, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

**DECIMOQUINTA.** El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 42/2014

Nº Operación: 220140002495 y 220149000029.-

**DECIMOSEXTA.** El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMOSÉPTIMA.** A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

### DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**DECIMONOVENA.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 42/2014

Nº Operación: 220140002495 y 220149000029.-

VIGÉSIMA.. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGESIMOPRIMERA. Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización,
Contratación y Compras

Juan Antonio Fuentes Gálvez

Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech